



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° ¹²¹-2020 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 28 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 098-2020-GR.APURINAC/GR: que dispone Proyectar resolución designando representantes para el Comité de Elaboración y Aprobación del Listado de priorización de Pagos de sentencia con calidad de Cosa Juzgada, Proveído Administrativo N° 207 de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac de fecha 14/02/2020, el Informe N° 053-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 12/02/2020, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en mérito al **DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019- DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020**, en el cual se establece en su **Duodécima DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**.- Respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada: **1. Dispóngase la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma treinta mil con 00/100 soles (S/ 30,000.00) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. (...);**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30137 y sus modificatorias, señala sobre los criterios de priorización social y sectorial: "2.1 los pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia Laboral, 2. Materia provisional, 3. Víctimas de Actos de Defensa del Estado y Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes (...)"





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



121

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el mismo que señala en su **artículo 4°.- Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada**; señalando que: cada pliego contara con un comité de carácter operante para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137, y la metodología detallada en el presente reglamento. Del mismo modo señala en su artículo 5° de la norma precedente en el tenor que el comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) Un Representante de Secretaria General, o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, e) Un representante designado por el titular del pliego;



Que, conforme al Informe N° 053-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 12/02/2020, emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Administración actual Presidenta del Comité para Elaboración y aprobación del listado de priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, bajo esa premisa insta en la necesidad de emisión de una Resolución Ejecutiva Regional que ratifique y/o modifique a los miembros del Comité designados a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 18 de febrero del 2019 en aras de actualizar y autorizar de manera oficial el funcionamiento del Comité precedentemente señalado;

Que, bajo ese contexto teniendo en cuenta la petición de la Presidenta que ha recaído en la Directora Regional de Administración, en cumplimiento de la normatividad señalada **ut supra**, y en pleno respeto del estado Constitucional de Derechos que nos gobierna, corresponde emitir el acto resolutorio de ratificación de la conformación de Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que este comité cumpla oportunamente con las decisiones emanadas del Poder Judicial en el ejercicio de la potestad para administrar justicia que le reconoce la constitución Política del Estado y sus atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico nacional;



Por las consideraciones expuestas, conforme la normatividad pertinente vigente para el presente y, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 "**Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, administrativos y técnicos; y, dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, La credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, de conformidad a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; la misma que, estará integrada conforme el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



121

PRESIDENTE	DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.	CPC. KATY ACUÑA TRUJILLO
MIEMBROS INEGRANTES	SECRETARIO GENERAL	ABOG. PERCY GÓMEZ CAMERO
	PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL	ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
	GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	LIC.ADM. EDUARDO GUIA ALCARRAZ
	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	M.C. EINER MONTALVO QUINTANILLA

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los órganos administrativos miembros del **Comité Para la Elaboración y Aprobación del Listado de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac**; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137, su modificatoria y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.GRAP.
NCZ/DRAJ.

